SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE EDUCACION OBLIGATORIA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA Y MEDIA SUPERIOR DIRECCION DE BACHILLERATOS ESTATALES Y PREPARATORIA ABIERTA SUPERVISON DE BACHILLERATOS GENERALES ZONA ESCOLAR 04 BACHILLERATO GENERAL ESTATAL "HEROES DE LA PATRIA" C.C.T: 21EBH0200X



REGLAMENTO ESCOLAR

Faltas y Medidas Disciplinarias aplicables en la Educación Media Superior

Primeramente, la observación de la Carta de Derechos y Deberes de las alumnas y los alumnos, así como la adopción de medidas disciplinarias cuando se presentan conductas contrarias a la convivencia, encauzará la vida de la comunidad escolar en todas las escuelas de educación Media Superior en el estado de Puebla y tendrán vigencia durante todo el ciclo escolar. Aplican también en las actividades extraescolares y las visitas a las que acudan las alumnas y los alumnos en representación de la escuela.

Ante cualquier falta cometida por las alumnas y los alumnos se debe privilegiar el diálogo como mecanismo fundamental para la solución de conflictos. Es indispensable que el docente recurra al razonamiento y a la persuasión, proporcione información concerniente a los acuerdos de la comunidad educativa, los derechos y las responsabilidades que alumnas y alumnos tienen en la escuela y manifieste una actitud consistente, para lograr que la intervención docente se constituya en una experiencia reguladora positiva; además:

- Toda falta deberá ser informada a la madre, padre o tutor(a), y quedará registrada en el expediente de la alumna o alumno, detallando los hechos, la intervención y compromisos contraídos por el educando y su familia, así como las medidas que implemente la escuela para apoyarle.
- Para la toma de decisiones en la aplicación de las medidas disciplinarias se deberá tener en cuenta el contexto en que se produjo la falta, así como la edad, los antecedentes de conducta y las circunstancias personales, familiares o sociales de la alumna o alumno, propiciar la oportunidad para que presenten evidencias y alegatos a su favor.
- Las medidas disciplinarias que se adopten deben ser proporcionales a la falta cometida, progresivas, de carácter formativo y, sobre todo, ser respetuosas de la integridad de la alumna o alumno. Al adoptar una medida disciplinaria se debe poner especial cuidado para que con ello no se aísle, segregue o estigmatice al educando (Incisos A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L).
- La reiteración de una misma falta o la ocurrencia de varias faltas en un periodo de tiempo determinado, conllevará a que se revisen y se valoren las medidas disciplinarias a aplicar. Asimismo, la escuela buscará identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia e implementará los apoyos necesarios.
- En caso de que la alumna o alumno reciban atención de alguna institución especializada, la escuela establecerá medidas para el seguimiento sistemático de la atención que reciba, colaborando con la institución que le atienda activamente. Se orientará permanentemente a la madre, padre o tutor(a).
- En caso de faltas que ocasionen lesiones a algún miembro de la comunidad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor(a) de la o el menor que las realizó, para que se haga cargo de los gastos de atención médica.

Faltas

I CONDUCTAS DE INDISCIPLINALEVES (A,B,C,D,F)

- 1. Inasistencia injustificada a la escuela.
- 2. No entrar a una clase estando en la escuela.
- 3. Llegar tarde a la escuela o a las clases sin justificación (Nota1).
- 4. Utilizar dentro de la escuela objetos, equipos o materiales prohibidos sin autorización (por ejemplo, teléfono celular u otro tipo de dispositivos electrónicos para la comunicación y el entretenimiento).
- 5. Permanecer en áreas que no correspondan a sus actividades escolares dentro del plantel.
- 6. No portar la credencial escolar.
- 7. Usar las computadoras, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización.

IL CONDUCTAS QUE PERTURBEN EL ORDEN(A,B,C,D,F,G)

- 8. Utilizar cerillos y/o encendedores.
- 9. Apostar y/o participar en juegos de azar.
- 10. Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar.
- 11. Hacer uso de las pertenencias de otras personas sin autorización.
- 12. Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la biblioteca o en los pasillos).

III. CONDUCTAS ALTAMENTE PERTURBADORAS DEL ORDEN(A,B,C,D,F,G,H)

- 13. Salir de la clase sin permiso de la o el docente frente a grupo o de la escuela sin la autorización de alguna autoridad educativa.
- 14. Ingresar o intentar ingresar a clases sin permiso de la o el docente frente a grupo o a la escuela sin la autorización de alguna autoridad educativa, fuera de los horarios establecidos.
- Asistir a la escuela con personas no autorizadas.
- Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo, en forma no exhaustiva, el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos.
- 17. Apropiarse o sustraer intencionalmente objetos que pertenecen a otra persona sin autorización (Nota 3).
- 18. Violar el reglamento sobre el uso de internet (como por ejemplo, uso de la red para fines no educativos, violaciones de seguridad o privacidad).
- 19. Incurrir en conductas de deshonestidad académica, las cuales incluyen, en forma no limitativa, lo siguiente:
 - A. Engañar (por ejemplo, copiar del examen de otra u otro estudiante, utilizar durante un examen material no autorizado por la persona que está aplicando el examen, colaborar sin autorización con otra u otro estudiante durante el examen, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se haya aplicado, tomar el lugar de otra u otro estudiante, sobornar a otra persona para obtener un beneficio o ventaja).
 - B. Plagiar (por ejemplo, apropiarse del trabajo de otra persona, copiar escritos de internet u otra fuente y utilizarlos para su propio crédito sin respetar los derechos de autor, al no realizar la referencia correspondiente).
 - C. Coludirse (por ejemplo, incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos)
 (Nota4).

IV. CONDUCTAS QUE PROVOCAN PELIGRO(A,G,H,I,J) No aplican por la gravedad de la falta (B,C,D,E,F)

- 20. Activar injustificadamente las alarmas (incendios o sismos).
- 21. Realizar una amenaza de bomba.
- 22. Provocar la combustión, detonación de objetos o el riesgo de incendio.
- 23. Realizar actos de vandalismo o daño intencional a los bienes de la escuela o pertenecientes a estudiantes, personal escolar o terceros (Nota5).

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE EDUCACION OBLIGATORIA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA Y MEDIA SUPERIOR DIRECCION DE BACHILLERATOS ESTATALES Y PREPARATORIA ABIERTA SUPERVISON DE BACHILLERATOS GENERALES ZONA ESCOLAR 04 BACHILLERATO GENERAL ESTATAL "HEROES DE LA PATRIA" C.C.T: 21EBH0200X



V. CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS(A,B,C,D,F,G,H,I,J)

- 24. Emplear insultos relacionados con la apariencia, raza, etnia, nacionalidad o ciudadanía, religión, sexo, identidad, expresión u orientación sexual, discapacidad o características físicas.
- 25. Realizar actos de intimidación como amenazar o desafiar a algún miembro de la comunidad escolar, por consideraciones vinculadas a la apariencia, raza, color, etnia, nacionalidad, religión, sexo, identidad, expresión u orientación sexual, discapacidad o características físicas diferentes.
- 26. Tratar de infligir o causar daños físicos, emocionales y/o psicológicos a estudiantes o miembros del personal escolar por motivos referidos a la apariencia, raza, color, etnia, nacionalidad, religión, sexo, identidad, expresión u orientación sexual, discapacidad o características físicas diferentes (Nota 6).

VI. CONDUCTAS VIOLENTAS(A,B,G,H,I,J,K) No aplican por la gravedad de la falta (C,D,E,F)

- 27. Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.
- 28. Empujar o demostrar conductas de agresión física osimilar, como juegos bruscos, empujones, disputas menores, arrojar objetos o escupir a otras personas.
- 29. Colocar o distribuir escritos, gráficos y/o videos, materiales que contengan calcomanías, amenazas, violencia, lesiones o daño, prejuicios o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares (incluye colocar dicho material en internet en redes sociales),en contra de algún integrante de la comunidad escolar.
- 30. Participar en un altercado, incurrir en conductas de agresión física y/o juegos o bromas, que impliquen un riesgo sustantivo de provocar o, de hecho, causar lesiones o heridas leves.
- 31. Participar en actos de coerción o amenazas que impliquen violencia, daños o perjuicios a alguna persona de la comunidad escolar.
- 32. Planear, participar, realizar u ordenar actos de acoso escolar o bullying, incluyendo el cibernético (por ejemplo, amenazar, acechar, perseguir coercitivamente, obligar a una compañera o compañero a hacer algo; incurrir en acciones físicas o verbales que amenacen a otras personas con lesionarles. Burlarse y/o intimidar, incluyendo el uso de apodos ofensivos o calumnias que involucren consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad) (Nota7).
- 33. Crearriesgodelesionesyaseamedianteconductasimprudentesolautilizacióndeobjetosqueaparentemente podrían causar un daño físico (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturón, bóxer, fajillas, cinturones, navajas, entre otros).
- 34. Incitar o causar disturbios.
- 35. Utilizar la fuerza o amenazar utilizando la fuerza para apropiarse de los bienes de otras personas.
- 36. Utilizar la fuerza contra algún miembro de la comunidad escolar o intentar infringirles serios daños físicos, emocionales y/o psicológicos.
- 37. Participar en un incidente de violencia grupal.
- 38. Participar en riñas dentro o fuera del plantel.
- 39. Causar una lesión utilizando objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturón, bóxer, fajillas, cinturones, navajas).

VII. CONDUCTAS AGRESIVAS DE ÍNDOLE SEXUAL(A,G,H,I,J,K,L) No aplican por la gravedad de la falta (B,C,D,E,F)

- 40. Emitir comentarios, insinuaciones, proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, incurrir en conducta física de naturaleza sexual inapropiada e indeseada (por ejemplo, tocar, acariciar, pellizcar, presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos o indecentes o enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes o explícitos).
- 41. Planear y realizar actos de agresión sexual física de manera individual o en grupo, u obligar o forzar a otras personas a participar de una actividad sexual (Nota9).

VIII. CONDUCTAS DE RIESGO POR POSESIÓN CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICO-ADICTIVAS(A,G,H,I,J,K,L) No aplican por la gravedad de la falta (B,C,D,E,F)

- 42. Posesión de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- 43. Consumo de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- 44. Distribución de sustancias tóxico-adictivas (cigarros, bebidas con contenido etílico).
- 45. Posesión de medicamentos sin que hayan sido prescritos por un médico.
- 46. Consumo de medicamentos sin prescripción médica.
- 47. Distribución de medicamentos.
- 48. Posesión de sustancias químicas industriales (disolventes volátiles o inhalables).
- 49. Consumo de sustancias químicas industriales (disolventes volátiles o inhalables).
- 50. Distribución de sustancias químicas industriales (disolventes volátiles o inhalantes).
- 51. Posesión de drogas.
- 52. Consumo de drogas.
- 53. Distribución y venta de drogas (Nota9).

CONDUCTAS DE RIESGO POR POSESIÓN Y/O USO DE ARMAS BLANCAS(A,G,H,I,J,K,L) No aplican por la gravedad de la falta (B,C,D,E,F)

- 54. Posesión de un arma blanca o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de otras personas, las cuales incluyen en forma no limitativa las siguientes:
 - A. Indicador de rayos láser.
 - B. Productos químicos peligrosos o mortales (por ejemplo, aerosol de pimienta, gas lacrimógeno, entre otros).
 - C. Todo instrumento peligroso, mortal, de contención o con extremos en punta que se pueda utilizar como arma o esté destinado a ser utilizado como tal (por ejemplo, tijeras, limas de uña, vidrios rotos, cadenas o alambres).
 - D. Navajas de muelle, cuchillas por gravedad, cuchillas "pilumballistic" o bastones espada.
 - E. Dagas, estiletes, puñales, navajas, cuchillos para abrir cartas, cuchillos de usos múltiples y cualquier otro tipo de cuchillos.
 - F. Palos "billy club", "blackjack", "bludgeon", "chukastick", manoplas con nudillos de metal (bóxer).
 - G. Cachiporras y sacos de arena para dar golpes.
 - H. Objetos para artes marciales, incluyendo estrellas de kung fu, "nunchakus" y "shirkens".
- 55. Utilizar cualquier tipo de arma blanca, según lo descrito en el numeral 54 de este nivel educativo, con el fin de tratar de causar lesiones a cualquier persona de la comunidad escolar u otras.
- 56. Utilizarcualquierarmadelasdescritasenelnumeral54deestenivel educativo, lesionando a cualquier persona de la comunidad escolar u otras (Nota9).

X CONDUCTAS DE RIESGO POR POSESIÓN Y/O USO DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS(A,G,H,I,J,K,L) No aplican por la gravedad de la falta (B,C,D,E,F)

- 57. Poseer cualquier tipo de arma de fuego, en forma enunciativa no limitativa, como:
 - A. Pistolas de imitación u otro tipo de armas de imitación.
 - B. Cartuchos y otro tipo de municiones.
 - C. Objetos que produzcan descargas eléctricas para defensa personal u otro tipo de armas similares.
 - D. Armas de fuego, incluyendo pistola y revólver, silenciadores, dardos electrónicos y pistolas de descarga eléctrica.
 - E. Pistolas de aire, pistola de resorte u otro instrumento o arma en que la fuerza propulsora sea resorte o aire y toda arma en la que se pueda utilizar cartuchos cargados o vacíos (por ejemplo, pistolas BB o pistolas con balas de pintura o marcadoras).
 - F. Explosivos, fuegos artificiales y petardos (Nota 9).
- 58. Utilizar cualquier arma de fuego, según lo descrito en el numeral 57 de esta misma tabla, con el fin de tratar de causar lesiones a cualquier miembro de la comunidad escolar o terceros (Nota 9).
- 59. Utilizar cualquier arma, de las descritas en el numeral 57, lesionando a cualquier miembro de la comunidad escolar o terceros (Nota 9).

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE EDUCACION OBLIGATORIA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA Y MEDIA SUPERIOR DIRECCION DE BACHILLERATOS ESTATALES Y PREPARATORIA ABIERTA SUPERVISON DE BACHILLERATOS GENERALES ZONA ESCOLAR 04 BACHILLERATO GENERAL ESTATAL "HEROES DE LA PATRIA" C.C.T: 21EBH0200X



Medidas Disciplinarias

- Plática entre la alumna o alumno y docente/asesora/asesor o equivalente, en un clima de confianza, para conocer las causas que motivaron la falta, establecer las oportunidades necesarias para presentar evidencias y alegatos a favor, a fin de esclarecer los hechos.
- Reunión de la alumna o alumno con docente/asesora/asesor o equivalente, para hacer exhorto verbal para cambiar y mejorar comportamiento. Exhorto verbal y por escrito a la alumna o alumno, por parte del personal de Orientación Educativa, Trabajo Social, Prefectura donde existan estas figuras o docente.
- Reunión de la alumna o el alumno infractor y su madre, padre o tutor(a) para establecimiento de compromisos, con personal de Dirección, docencia/ asesoría o equivalente, CTE y representante de la Brigada Escolar.

 Medida disciplinaria interna: actividades extracurriculares sobre el tema en que se incurre en falta, respetando en todo momento la integridad
- Suspensión de una clase por parte de la o el docente, realizando actividades dirigidas de la misma asignatura, dentro de las instalaciones del plantel. Una vez que alguna alumna o alumno ha recibido suspensión tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre e incurre en nuevas conductas que darían lugar a una nueva suspensión, la o el docente debe solicitar otra suspensión de clases a la Dirección, realizando labores de servicio social dentro del plantel, de común acuerdo con la madre, padre o tutor(a), con actividades previamente autorizadas por el CTE y con la participación de la Brigada Escolar (Nota 2).
- Suspensión de 3 días, por parte de la dirección, con actividades dirigidas, acordadas por el CTE y supervisadas por el personal docente, el propio CTE y con la participación de la Brigada Escolar, dentro de las instalaciones del plantel, con conocimiento de la madre, padre o tutor(a) (Nota 2).
- Suspensión de 3 a 5 días, por parte de la dirección, con actividades dirigidas, acordadas por el CTE y supervisadas por personal docente, el propio CTE y con la participación de la Brigada Escolar, dentro de las instalaciones del plantel, con conocimiento de la madre, padre o tutor(a) (Nota 2).
- Invitación a la madre, padre o tutor(a), para que lleven a su hija o hijo a recibir atención psicológica en alguna institución pública. La familia proporcionará periódicamente a la escuela la valoración del servicio recibido y, dependiendo de ésta, se realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba la alumna o alumno, colaborando activamente con la institución. La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación de la alumna o alumno, e implementará los apoyos necesarios. Se orientará de manera permanente a la familia (Nota 2).
- Suspensión continua de 5 a un máximo de 8 días de clases en secundarias técnicas, y de 5 a 10 días en secundarias generales, su gerida por
- el CTE, con actividades dirigidas y supervisadas con temas adecuados a la falta cometida, dentro de las instalaciones del plantel (Nota 2). Reubicación de plantel, sugerida por el CTE e Inspección o Supervisión de zona escolar, previo acuerdo y aceptación por parte de la madre, padre o tutor(a) (Nota 8).
- Denunciar los hechos presuntamente delictivos ante la autoridad competente, por parte del personal directivo, informando a la familia (Nota

Notas

- Nota 1: Bajo ninguna circunstancia se impedirá el acceso a las alumnas o alumnos que lleguen tarde al plantel.
- Nota 2: Integrar expediente y levantar acta de aplicación de medidas disciplinarias, con participación de la Brigada (Ver Anexo 6).
- Nota 3: Si se comprueba que una alumna o alumno se apropió de algún objeto que pertenece a otra persona, la madre, padre o quien ejerza la patria potestad o la tutela estará en obligación de pagarlo. La dirección del plantel deberá llamarles para convenir la reposición del objeto.
- Nota 4: La Brigada Escolar, conjuntamente con el CTE, además de actuar en la prevención y denuncia de aquellos hechos que por su gravedad alteren la seguridad de la escuela, podrá apoyar valorando las medidas disciplinarias aplicables. Asimismo, recomendar quién del estudiantado pueda requerir algún tratamiento de modo que sea canalizado para su atención especializada, con el consentimiento expreso
- Nota 5: En caso de que se ocasione cualquier daño a la propiedad escolar o bienes pertenecientes a terceros y se necesite la reparación del daño, la dirección del plantel deberá llamar a la madre, padre o tutor(a) y convenir la reparación o reposición de los daños o bienes.
- Nota 6: En caso de que se ocasione cualquier lesión a alguna alumna, alumno o personal escolar, la dirección del plantel deberá llamar a la madre, padre o quien ejerza la tutela del agresor, para informarles sobre la situación y convenir el pago de la totalidad de los gastos médicos y medicamentos del agredido, hasta su completa recuperación.
- Nota 7: El acoso escolar o bullying es el maltrato físico, verbal, psicológico y/o social, deliberado y recurrente que recibe una alumna(o) agredida(o) por parte de otra(o) u otras(os) agresor(a) o agresoras(es), que se comportan con ella o él cruelmente con el objetivo de someterla(o) y asustarla(o), y que se caracteriza por la intencionalidad y reiteración en el tiempo. En casos de acoso escolar aplicar el procedimiento de actuación ante un conflicto, de este Manual para la Convivencia Escolar.
- Nota 8: Para la toma de decisiones en casos de conductas violentas, aplicar el procedimiento de actuación ante un conflicto, de este Manual para la Convivencia Escolar.
- Nota 9: Notificación a la autoridad competente y a la madre, padre o tutor(a), sólo aplica en casos de infracción a las leyes correspondientes.

La medida disciplinaria del inciso denominada Reubicación de Plantel, busca salvaguardar los derechos de todo el alumnado, en aquellos casos en que existan riesgos importantes que expongan la seguridad de la comunidad escolar; pero ante todo, se busca proteger al alumnado que presenta conductas contrarias a la sana convivencia, a fin de ofrecerle un ambiente más propicio para continuar con su proceso educativo.

Las escuelas de Educación Básica del Estado de Puebla, podrán utilizar los modelos que se incluyen en la sección de anexos, para la formalización de compromisos en favor de la convivencia pacífica.

Todas las medidas disciplinarias adoptadas por el personal docente, que no estén consideradas en las tablas anteriores, para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, deberán ser autorizadas por la Dirección de la escuela, valoradas por el Consejo Técnico Escolar (CTE) y la Brigada Escolar, y revisadas por las autoridades educativas superiores a cada escuela; además estas medidas no deben contravenir a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar